



**MINISTERIO
DE SALUD**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**



RESOLUCIÓN N°. 310 de 10 de junio de 2024

Que actualiza los formularios utilizados en las plantas de sacrificios y procesos de productos y subproductos cárnicos de origen bovino.

LA MINISTRA DE SALUD, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República;

Que el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, dispuesto en el Decreto N° 75 de 27 de febrero de 1969, establece como parte de las funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada;

Que mediante Ley 430 de 25 de abril de 2024, se crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, como una dependencia del Ministerio de Salud, responsable de controlar, vigilar y prevenir a nivel nacional los riesgos y daños a la salud que se produzcan en la cadena alimenticia, así como la calidad e inocuidad alimentaria, la zoonosis y la vigilancia veterinaria;

Que la Ley 430 de 25 de abril de 2024 decreta en su artículo 4, numerales 16 y 18 que la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria tendrá entre sus funciones las siguiente:

16. Recolectar muestras de materias primas, aditivos y/o productos alimenticios nacionales e importados, elaborados o no, y someterlos a análisis de laboratorio correspondiente y otros que la autoridad competente estime necesario.
18. Establecer y reglamenta los servicios de inspección sanitaria en las plantas de sacrificio;

Que el Decreto Ejecutivo N° 352 de 10 de octubre de 2001, establece que la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos es obligatorio en plantas de sacrificio de animales, independientemente del volumen de sacrificio, plantas de procesamiento y transformación de la carne, tales como deshuesadoras, destazadoras, embutidoras y otras, establecimientos para la distribución de carne y productos cárnicos y carnicerías de gran volumen que destazan y empaacan tales como mercados, supermercados, entre otros;

Que en el Decreto Ejecutivo N° 121 de 15 de abril de 2016 se establece que el programa nacional de control de patógeno en carnes y productos cárnicos y el programa nacional de residuos químicos en carne bovina serán de cumplimiento obligatorio para los establecimientos de sacrificio;



Resolución N°. 310 de 10 de junio de 2024

Que es oportuno y procedente actualizar y consensuar los formularios utilizados por los médicos veterinarios e inspectores del Ministerio de Salud, con funciones en las plantas de sacrificios y procesos de productos cárnicos, para cumplir con sus labores de conformidad con las normas sanitarias existentes en nuestro país;

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los formularios utilizados en las plantas de sacrificios y procesos de productos y subproductos cárnicos de origen bovino, descritos en el Anexo I que forma parte integral de la presente Resolución y que se denominan de la siguiente manera:

- F01 - Inspección preoperacional
- F02 - Inspección del transporte de animales
- F03 - Acta de rechazo de animales en corral
- F04 - Evaluación de bienestar animal
- F05 - Vigilancia y control de animales para sacrificio de emergencia
- F06 - Inspección y decomiso de canales y partes de canales, especie bovina
- F07 - Inspección y decomiso de vísceras, especie bovina
- F08 - Inspección y decomiso de cabeza, lengua, patas y otras partes
- F09 - Acta de decomiso y destrucción de productos y subproductos cárnicos
- F10 - Récord de tiempos y temperatura de cocción de tripas y patas
- F11 - Verificación de retiro del material bovino específico de riesgo durante el proceso
- F12 - Inspección de productos cárnicos importados para proceso
- F13 - Informe diario de decomiso post-mortem bovina
- F14 - Récord diario de temperaturas frías
- F15 - Récord diario de temperatura de esterilizadores por área agua (cloración, pH, presión), concentración de sanitizantes
- F16 - Registro de certificados de exportación y liberación de productos
- F17 - Verificación y registro de producto de deshuese
- F18 - Evaluación del programa de control de plagas (Quincenal)
- F19 - Guía de transporte de carnes bovinas
- F20 - Control de sellos oficiales
- F21 - Informe mensual de inspección y decomiso, especie bovina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cada Región de Salud adoptará las medidas necesarias, a fin de facilitar estos documentos al servicio de inspección oficial del Ministerio de Salud, asignado a las plantas de sacrificio y de procesamiento de productos cárnicos bovinos.

ARTÍCULO TERCERO: Los formularios deberán ser impresos en papel bond 8 ½ x14, el original debe reposar en el expediente y una copia debe ser entregada al propietario, representante legal o persona responsable de la planta de sacrificio y de procesamiento de productos cárnicos bovinos, quien deberá firmar de recibido.

ARTÍCULO CUARTO: El servicio de inspección oficial del Ministerio de Salud, asignado a las plantas de sacrificio y de procesamiento de productos cárnicos bovinos, será responsable de llenar en forma correcta y legible los formularios enumerados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectuar la inspección ante-mortem, es necesario que el médico veterinario oficial de la planta realice una previa revisión de la documentación sanitaria de los animales, entre los cuales se requiere la declaración jurada de uso de endectocidas, la tarjeta por corral / lote y la guía veterinaria de corrales y sacrificio bovino



Resolución N°. 310 de 10 de junio de 2024

en la cual se verifica la documentación recibida. Estos formatos se adjuntan en el Anexo B de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Se actualizan los formularios utilizados en las plantas de sacrificios y procesos de productos cárnicos de origen bovino y se mantiene en todas sus partes lo relacionado con los formularios establecidos en la Resolución N° 509 de 28 de junio de 2019 para carne porcina.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario; Ley 340 de 25 de abril de 2024, que crea la Dirección Nacional de Control de Alimentos y Vigilancia Veterinaria, y dicta otras disposiciones, Decreto Ejecutivo N° 352 de 10 de octubre de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 81 de 31 de marzo de 2003, Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVETTE BERRÍO AQUÍ
MINISTRA DE SALUD, ENCARGADA**



DECLARACIÓN JURADA DE USO ADECUADO DE ENDECTOCIDAS

Fecha: _____ de _____ de _____.

Yo _____ con cédula de identidad personal _____, actuando en mi condición de propietario, asumo la responsabilidad absoluta de los semovientes entregados a la planta de sacrificio _____.

Declaro bajo juramento:

Que el o los bovinos: _____ Hembras _____ Machos _____

Finca de origen: _____ o Subasta _____

Con ferretes y número de aretes de trazabilidad detallados:

	Arete o Ferrete						
1		16		31		46	
2		17		32		47	
3		18		33		48	
4		19		34		49	
5		20		35		50	
6		21		36		51	
7		22		37		52	
8		23		38		53	
9		24		39		54	
10		25		40		55	
11		26		41		56	
12		27		42		57	
13		28		43		58	
14		29		44		59	
15		30		45		60	

NO han sido tratados con Endectocidas (Ivermectinas, Doramectina, Moxidectina y Abamectina).

Sí han sido tratados con Endectocidas (Ivermectinas, Doramectina, Moxidectina y Abamectina).

Si la respuesta es afirmativa: Cumple con el período de retiro: NO Sí

Ferrete o Arete de Trazabilidad NO Sí

Firma del propietario



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y
VIGILANCIA VETERINARIA

F01- INSPECCIÓN PRE-OPERACIONAL

NOMBRE PLANTA:	PLANTA N°:	FECHA:
HORA DE INICIO:	N° de Animales	

	C / NC	Observaciones
A. SALA DE SACRIFICIO		
Pediluvio		
Desinfectante y concentración		
Dispensador de papel, jabón, alcohol		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Cortinas de aire		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Rieles y ganchos		
Cadenas		
Mesas y mangueras		
Lavamanos y esterilizadores		
Rampa de sacrificio		
Lavador de cabezas		
Área de inspección de cabezas		
Área de inspección de vísceras		
Plataforma		
Lavado de canales		
Recipientes		
Sierra de pecho		
Sierra de canal		
Sierra de costillón		
Segueta		
Cuchillo		
Descueradora		
Bandas, norias o tinas		
Máquina de cortar cacho		
Otros		
B. BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas		
Drenajes y cañerías		
Iluminación		
Estantes y tarimas		
Condición de empaque del producto		
Temperatura		
Condensación		
Abanicos		
Cortinas de aire		
Detector de metales		
Carretillas y montacargas		
Muelle de embarque		
Etiquetado		
Otros		
C. PASILLO SANITARIO		
Lavamanos		
Pediluvio		
Desinfectante y concentración		
Lavado de botas		
Cepillos para las botas / por área		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas, ventanas e iluminación		
Cortina de aire		
Dispensador de papel, jabón, alcohol		
Dispositivo de basura		
Otros		
D. SALA DE DESHUESE		
Pediluvio		
Desinfectante y concentración		
Dispensador de papel, jabón, alcohol		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Rieles y ganchos		

Mesas y bandas transportadoras		
Lavamanos y esterilizadores		
Recipientes / tanques		
Cuchillos y sierras		
Área de empaque		
Difusores de aire		
Termómetro de la sala		
Condensación		
Máquina de carne molida		
Máquina de empaque al vacío		
Máquina inyectora		
Túneles		
Otros		
E. SALA DE DESHUESE DE CABEZA		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Lavamanos		
Esterilizador		
Mesa		
Temperatura		
Otros		
F. SALA DE VÍSCERAS		
	V.V.	V.R.
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Mesas, tinas y carretillas		
Cuarto de químicos		
Lavamanos y esterilizadores		
Recipientes		
Cuchillos y sierras		
Temperatura de la sala		
Condensación		
Otros		
G. CUARTO DE ORO-PREENFRIAMIENTO		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Tubería de duchas		
Ventilación e iluminación		
Mesas, tinas y carretillas, rieles y carriles		
Temperatura		
Unidades de refrigeración		
Recipientes		
Otros		
H. VESTIDORES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS		
Dispensador de papel, jabón, alcohol		
Piso, paredes y cielo raso		
Duchas		
Fuente de agua		
Puertas		
Urinaros e inodoros		
Ventilación e iluminación		
Lavamanos		
Casilleros		
Dispositivos de basura		
Otros		
I. PERSONAL		
Vestimenta		
Delantales		
Cascos y gorras		
Botas		
Porta cuchillo		
Higiene personal		
Salud personal		
Certificado de salud y manipulador		

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F01- INSPECCIÓN PRE-OPERACIONAL
---	--	--

Otros		
J. CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES		
Ausencia de plagas		
Otros		
K. ÁREA DE SUB-PRODUCTO		
Piso, paredes y cielo raso		
Equipo, drenaje y agua		
Limpieza general		
Puertas y ventanas		
Otros		
L. ÁREA DE CUERO		
Cadena		
Pisos paredes		
Cadenas		
Rampas		
Escotilla		
Puertas		
Abanico		
Drenaje		
Otros		
M. ABASTECIMIENTO DE AGUA		
Fuente de agua (pozo – IDAAN)		
Tanque de reserva		
Potabilización del agua		
Impulsador de agua		
Identificación de tuberías		
Clorinación		
Otros		
N. ÁREA EXTERNA		
Cerca perimetral		
Corrales		
Patio		
Comedor		
Lavandería		
Bodega de químicos		
Bodega de material de empaque		
Bodega de suministros		
Oficina de inspectores		
Garita		
Dispositivos de basura		
Drenajes		
Laguna de oxidación / planta de tratamiento		
Funcionamiento de calderas		
Área de lavado de camiones		
Lavado de canastas		
Área de calderas		
Tanque de reserva de combustible		
Talleres		
Incinerador		
Sitio de recolección de basura		
Otros		

O. ÁREA DE LAVADO DE MONDONGO		
Carretilla para mondongo		
Elevador de vísceras		
Piso, paredes y cielo raso		
Drenajes		
Puertas y ventanas		
Cortinas de aire		
Equipo de lavado		
Tarimas, mesa de lavado de mondongo		
Iluminación		
Presión de agua		
Vapor, agua caliente y fría		
Otros		
P. ÁREA DE COCIMIENTO DE PATÁS Y MONDONGO		
Limpieza de piso, paredes y drenajes		
Cono de limpieza y lavado de mondongo		
Máquina de cocimiento de patas		
Máquina de cocimiento de buche y aorta		
Máquina cocimiento de librillo		
Presión de agua		
Vapor, agua caliente y fría		
Dispensador de hielo		
Otros		
Q. CUARTOS FRIOS		
Orden y limpieza		
Piso, paredes y techo		
Puerta		
Drenajes		
Cortina de aire		
Tubería de riego		
Temperatura y humedad		
Rieles y ganchos		
Iluminación		
Difusores de aire		
Otros		
R. EQUIPO DE ATURDIMIENTO		
Limpieza		
Mantenimiento		
Prueba de intensidad y potencia		
Corriente		
Otros		

C: Conforme	NC: No Conforme	NA: No Aplica
--------------------	------------------------	----------------------

OBSERVACIONES

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL

Sello Oficial

Inspector Oficial

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023



 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F02 – INSPECCIÓN DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS
---	--	--

FECHA: _____

DATOS DEL TRANSPORTE		
1. Placa N.º _____	2. Marca _____	3. Lic. sanitaria _____
4. Propietario _____	5. Cédula/R.U.C. _____	6. Actividad _____
7. Teléfono _____	8. Provincia _____	9. Distrito _____
10. Corregimiento _____		

CONTROLES		
11. Nombre del conductor: _____	12. Cédula: _____	
13. Certificados de salud del conductor:	SÍ	NO
13A. Con certificado de manipulador y de adiestramiento sanitario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13B. Sin certificado de salud (blanco)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13C. Sin certificado de adiestramiento sanitario (verde)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones: _____

Motivo de la inspección: _____

14. Antecedentes SÍ NO Especificar: _____

15. Fecha de última inspección: _____
 16. Calificación: B M E _____

17. Mantiene copia de la última inspección en el vehículo: _____

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">A. CABINA DE CARGA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Pisos adecuados</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Paredes limpias</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Paredes adecuadas, sin orificios</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Techo limpio</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Juntas piso-pared adecuadas</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Tubos, rieles y ganchos</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Mantenimiento adecuado</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Lámparas protegidas (de existir)</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Dimensiones adecuadas</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Cortinas de plástico</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">B. EQUIPOS Y UTENSILIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Material adecuado</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Facilidades de limpieza</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Mantenimiento adecuado</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Almacenamiento adecuado</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">C. FACILIDADES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ventilación adecuada</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Sistema de refrigeración</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Existencia de termómetros</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Temperaturas adecuadas</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table>	A. CABINA DE CARGA	Pisos adecuados	_____	Paredes limpias	_____	Paredes adecuadas, sin orificios	_____	Techo limpio	_____	Juntas piso-pared adecuadas	_____	Tubos, rieles y ganchos	_____	Mantenimiento adecuado	_____	Lámparas protegidas (de existir)	_____	Dimensiones adecuadas	_____	Cortinas de plástico	_____	B. EQUIPOS Y UTENSILIOS	Material adecuado	_____	Facilidades de limpieza	_____	Mantenimiento adecuado	_____	Almacenamiento adecuado	_____	C. FACILIDADES	Ventilación adecuada	_____	Sistema de refrigeración	_____	Existencia de termómetros	_____	Temperaturas adecuadas	_____	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">D. LIMPIEZA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Remoción de desechos sólidos</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Remoción de desechos líquidos</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Drenajes adecuados</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Frecuencia de desinfección</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Usos de desinfectantes y detergentes</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Implementos adecuados</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">E. HIGIENE Y PERSONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Vestimenta adecuada</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Prácticas de higiene</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">F. ACCIÓN TOMADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Autorización</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Re-inspección</td><td>_____</td></tr> <tr><td>Plazo</td><td>_____</td></tr> </tbody> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; min-height: 50px;"> <p>CITACIÓN:</p> </div>	D. LIMPIEZA	Remoción de desechos sólidos	_____	Remoción de desechos líquidos	_____	Drenajes adecuados	_____	Frecuencia de desinfección	_____	Usos de desinfectantes y detergentes	_____	Implementos adecuados	_____	E. HIGIENE Y PERSONAL	Vestimenta adecuada	_____	Prácticas de higiene	_____	F. ACCIÓN TOMADA	Autorización	_____	Re-inspección	_____	Plazo	_____
A. CABINA DE CARGA																																																																	
Pisos adecuados	_____																																																																
Paredes limpias	_____																																																																
Paredes adecuadas, sin orificios	_____																																																																
Techo limpio	_____																																																																
Juntas piso-pared adecuadas	_____																																																																
Tubos, rieles y ganchos	_____																																																																
Mantenimiento adecuado	_____																																																																
Lámparas protegidas (de existir)	_____																																																																
Dimensiones adecuadas	_____																																																																
Cortinas de plástico	_____																																																																
B. EQUIPOS Y UTENSILIOS																																																																	
Material adecuado	_____																																																																
Facilidades de limpieza	_____																																																																
Mantenimiento adecuado	_____																																																																
Almacenamiento adecuado	_____																																																																
C. FACILIDADES																																																																	
Ventilación adecuada	_____																																																																
Sistema de refrigeración	_____																																																																
Existencia de termómetros	_____																																																																
Temperaturas adecuadas	_____																																																																
D. LIMPIEZA																																																																	
Remoción de desechos sólidos	_____																																																																
Remoción de desechos líquidos	_____																																																																
Drenajes adecuados	_____																																																																
Frecuencia de desinfección	_____																																																																
Usos de desinfectantes y detergentes	_____																																																																
Implementos adecuados	_____																																																																
E. HIGIENE Y PERSONAL																																																																	
Vestimenta adecuada	_____																																																																
Prácticas de higiene	_____																																																																
F. ACCIÓN TOMADA																																																																	
Autorización	_____																																																																
Re-inspección	_____																																																																
Plazo	_____																																																																

SELLO OFICIAL

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL

INSPECTOR OFICIAL

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.



 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F04 – EVALUACION DE BIENESTAR ANIMAL BOVINO
---	--	--

Nombre planta:	Planta N°:	Fecha:
Tipo de sacrificio	Kosher	Halal
		Tradicional

A. RAMPA DE RECIBO	
1. Superficie adecuada	
2. Pisos no resbaladizos	
3. Paredes laterales	
4. Inclinación de la rampa	
5. Otros	
B. CORRALES	
1. Densidad animal	
2. Pisos adecuados, no resbaladizos	
3. Disponibilidad de alimento (animales de más de 24horas en corrales)	
4. Higiene sanitaria de los corrales	
5. Ventilación adecuada	
6. Drenajes	
7. Iluminación	
8. Techos adecuados	
9. Medidas alternas para la protección solar (malla)	
10. Inclinación de pisos adecuada	
11. Suministro de agua potable	
12. Duchas para manejo de calor	
13. Estructura para divisiones adecuadas	
14. Utensilios adecuados para mover animales	
15. Corral de retenidos	
16. Presión de agua adecuada	
17. Otros	

C. PASILLO AL CAJON DE ATURDIMIENTO	
1. Pisos adecuados, no resbaladizos	
2. Paredes adecuadas	
3. Inclinación adecuada hacia el cajón de noqueo	
4. Libre de distractorios	
5. Otros	
D. INSENSIBILIZACION ADECUADA	
1. Eficacia del disparo	
2. Ausencia de vocalización	
3. El animal cae con el cuerpo rígido	
4. Cabeza extendida y miembros posteriores flectados	
5. Ausencia de parpadeo natural	
6. Respiración rítmica ausente	
7. Mandíbula relajada y lengua flácida	
8. Espalda sin reflejo de enderezamiento	
9. Movimiento tónico clónico	
10. Otros	
E. SANGRADO	
1. Izado seguro del animal	
2. Animales con sensibilidad en riel	
3. Otros	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

C: Conforme, NC: No conforme, NA: No Aplica

OBSERVACIONES / ACCIONES CORRECTIVAS

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL

SELLO OFICIAL

INSPECTOR OFICIAL



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

	<p align="center">MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA</p>	<p align="center">F05 –VIGILANCIA Y CONTROL DE BOVINOS PARA SACRIFICIO DE EMERGENCIA</p>
---	--	---

El suscrito Médico Veterinario Inspector Oficial – MVIO de la planta N° _____ denominada _____, ubicada en _____, Distrito _____, Provincia _____ ha realizado examen *Ante Mortem* al bovino _____, Sexo: _____, edad: _____, ferrete: _____, pelaje: _____, propiedad de: _____, consignado a _____ Procedente de: _____ Fecha: _____ y Hora: _____.

CAUSA PROBABLE: _____

Firma transportista **Firma del Dueño o Persona Autorizada**

PARA LLENAR EL OFICIAL DE SALUD

ESTADO GENERAL: Bueno Regular Malo

DETERMINACIÓN: _____

FECHA: _____ HORA: _____

SELLO OFICIAL

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F06 - INSPECCIÓN Y DECOMISO DE CANALES Y PARTES DE CANALES ESPECIE BOVINA
--	--	--

Nombre planta:	Planta N°:	Fecha:
Hora de inicio:	Hora final:	
Interrupción		
Reinicio		

Colocar # de identificación del animal, peso en kg y total de unidades de decomiso

Hallazgo	Canales / Partes	Local	Peso (Kg.)	Total (u)
Canal entera				
Absceso				
Caquexia				
Traumatismo				
Fractura				
Pelo / cuero				
Contaminación				
Osteomielitis				
Sitio de inyección				
Miositis				
Tórsalos				
Atrofia				
Otros				
Otros				
RABO		Local	Peso (Kg.)	Total (u)
Contaminación				
Traumatismo				
Parásitos				
Otros				
Otros				

OBSERVACIONES

Sello Oficial: _____

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL (MVIO)

INSPECTOR OFICIAL



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 252 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2024. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F07- INSPECCIÓN Y DECOMISO DE VISCERAS ESPECIE BOVINA
---	--	--

Nombre planta:				Planta N°				Fecha			
Hora de inicio:						Hora final:					
Interrupción											
Reinicio											

Colocar # de identificación del animal

HALLAZGO	NÚMERO DE CANAL										LOCAL	TOTAL
	HIGADO											
Adherencia												
Hepatomegalia												
Necrosis miliar												
Telangiectasia												
Abscesos												
Procesos degenerativos												
Contaminación												
Hemorragia pasiva												
Hepatitis verminótica												
Otros:												
Otros												
	PULMONES										LOCAL	TOTAL
Parasitosis												
Enfisema intersticial/alveolar												
Contaminación												
Cont. Mucopurulento												
Lesiones neumónicas												
Embolias												
Congestión / hemorrágica												
Edema												
Adherencia Serofibrinosa												
Contaminación												
Otros												
Otros												
	BAZOS										LOCAL	TOTAL
Congestión/ hemorragia												
Esplenomegalia												
Contaminación												
Absceso												
Adherencia												
Degeneración parenquimatosa												
Otros												
Otros												
	CORAZON										LOCAL	TOTAL
Pericarditis												
Miocarditis												
Rigor mortis												
Contaminación												
Adherencia pericárdica												
Abscesos												
Otros												
Otros												
HALLAZGO	PANZA										LOCAL	TOTAL
Parasitosis												
Absceso												
Rumenitis												
Peritonitis												

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.



 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F08- INSPECCIÓN Y DECOMISO DE CABEZA, LENGUA, PATAS Y OTRAS PARTES
---	--	---

NOMBRE PLANTA:	PLANTA N°	FECHA:
INICIO:	FINAL:	
Interrupción		
Re-inicio		

Colocar # de identificación del animal

HALLAZGO	NÚMERO DE CANAL												LOCAL	TOTAL
	CABEZA													
Alteraciones en linfonodo														
Cuero														
Miasis														
Traumatismo														
Miositis														
Absceso														
Actinomicosis														
Insensibilización														
Contaminación														
Otros														
Otros														
	LENGUA												LOCAL	TOTAL
Traumatismo														
Actinobacilosis														
Heridas sépticas														
Atrofia serosa														
Tejido adiposo														
Parásitos														
Glositis														
Abscesos														
Afta / úlceras														
Contaminación														
Otros														
Otros														
	PENES												LOCAL	TOTAL
Traumatismo														
Contaminación														
Otros														
Otros														
	TESTÍCULO												LOCAL	TOTAL
Orquitis														
Contaminación														
Otros														
Otros														
	PATAS												LOCAL	TOTAL
Traumatismo														
Contaminación														
Infecciones														
Otros														
Otros														
	UBRES												LOCAL	TOTAL
Mastitis														
Traumatismo														
Contaminación														
Otros														
Otros														

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023



 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F11 – VERIFICACIÓN DE RETIRO DEL MATERIAL BOVINO ESPECÍFICO DE RIESGO DURANTE EL PROCESO
---	--	---

FECHA DEL: _____ DE _____ AL _____ DE _____ DEL 20_____.

NOMBRE PLANTA:		PLANTA N°:											
MER	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		
	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	
Tonsilas													
Íleon distal													
Encéfalo													
Huesos de la cabeza													
Ojos													
Ganglios trigéminos													
Raíz del ganglio dorsal													
Cordón espinal													
Columna vertebral*													

* excepto vértebras de la cola, alas transversas de vértebras. torácicas y lumbares y alas del sacro.

CRITERIO DE EVALUACIÓN: Gancho (✓): forma correcta de retiro; Cruz (X): forma incorrecta de retiro; AC: acción correctiva

OBSERVACIONES GENERALES:

Sello Oficial:

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL -MVI0

INSPECTOR OFICIAL



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 15 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F13- INFORME DIARIO DE DECOMISO POST-MORTEN BOVINA
---	--	---

PLANTA:	N° DE PLANTA
FECHA:	N° DE ANIMALES SACRIFICADOS

	HALLAZGO	TOTAL		HALLAZGO	TOTAL	
CORAZÓN	Pericarditis		CANAL ½ CANAL ¼ CANAL (unidad / KG.)	Absceso		
	Miocarditis			Caquexia		
	<i>Rigor mortis</i>			Traumatismo		
	Contaminación			Fractura		
	Adherencia pericárdica			Contaminación		
	Otros			Osteomielitis		
	Abscesos			Cont. ruminal		
	Otros			Inyección		
HÍGADO	Adherencia			Miositis		
	Hepatomegalia			Atrofia		
	Necrosis miliar			Otros		
	Telangiectasia			Otros		
	Abscesos			LENGUA	Absceso	
	Procesos degenerativos				Traumatismo	
	Contaminación				Contaminación	
	Hemorragia pasiva		Actinobacilosis			
	Hepatitis verminotica		Herida sept.			
	Otros:		Afta / úlcera			
Otros		Parásito				
PULMÓN	Parasitosis		Glositis			
	Enfisema intersticial/alveolar		Otros:			
	Cont. Mucopurulento		Otros			
	Embolias		PANZA	Parasitosis		
	Edema			Absceso		
	Adherencia Serofibrinosa			Rumenitis		
	Contaminación			Peritonitis		
	Lesiones neumónicas			Contaminación		
	Hemorragia / congestión		Otros			
	Otros:		LIBRILLO	Parasitosis		
Otros		Absceso				
BAZO	Contaminación			Peritonitis		
	Hemorragia / congestión			Contaminación		
	Esplenomegalia		Otros			
	Absceso		RIÑÓN	Cálculos		
	Adherencia			Hidronefrosis		
	Degeneración parenquimatosa			Hemosiderosis		
	Otros:			Otros		
	Otros		Otros			
INTESTINO	Parasitosis		CABEZA	Contaminación		
	Abscesos			Proceso infecciosos		
	Peritonitis			Traumatismo		
	Contaminación			Miositis		
	Otros			Actinomicosis		
	Otros			Otros:		
	Otros			Otros		



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F13– INFORME DIARIO DE DECOMISO POST-MORTEN BOVINA
---	--	---

PLANTA:	N° DE PLANTA	FECHA:
----------------	---------------------	---------------

	HALLAZGO	TOTAL		HALLAZGO	TOTAL
PENE	Traumatismo		TESTÍCULOS	Orquitis	
	Contaminación			Contaminación	
	Otros			Otros	
	Otros			Otros	
UBRE	Traumatismo		RABO	Contaminación	
	Contaminación			Traumatismo	
	Mastitis			Otros	
	Otros			Otros	
	Otros				
PATAS	Absceso				
	Traumatismo				
	Infecciones				
	Otros				
	Otros				

COMENTARIOS

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL

SELLO OFICIAL



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F14 – RÉCORD DIARIO DE TEMPERATURAS FRÍAS
---	--	--

PLANTA:	PLANTA Nº:	FECHA:
HORA DE INICIO:	HORA FINAL:	

REFERENCIAS

<p>Decreto Ejecutivo Nº 71 del 29 de diciembre de 2023</p> <ul style="list-style-type: none"> T° carnes congeladas: -18°C T° carnes frescas refrigeradas: 0°C a 4°C T° productos cárnicos congelados: -18°C T° productos cárnicos refrigerados: 0°C a 4°C 	<p>Decreto Ejecutivo Nº 121 del 15 de abril de 2016</p> <ul style="list-style-type: none"> Cámaras frigoríficas destinadas al oro: 2 °C a 4 °C Sala de deshuese: temperatura ambiente no superior de 10°C La capacidad de enfriamiento de las cámaras de conservación de los productos congelados no podrá ser inferior al necesario para mantener la congelación del producto a las temperaturas fijadas.
--	--

Área	Hora	Temp. °C	Temp. °F
Chiller N°1			
Chiller N°2			
Chiller N°3			
Chiller N°4			
Chiller N°5			
Cuarto de retenido			
Holding N°1			
Holding N°2			
Holding N°3			
Carcasas o canales, aprobadas para deshuese			
Sala de hamburguesa			
Sala de picado de cinta			
Sala de molida			
Sala de inyección			
Sala de industria			

Área	Hora	Temp. °C	Temp. °F
Congelador rápido N°1			
Congelador rápido N°2			
Congelador rápido N°3			
Congelador N°1			
Congelador N°2			
Sala de deshuese			
Sala deshuese de cabeza			
Cuarto Mant. Fresco N°1			
Cuarto Mant. Fresco N°2			
Cuarto Mant. Fresco N°3			
Plaquero N°1			
Plaquero N°2			
Plaquero N°3			
Plaquero N°4			
Plaquero N°5			
Plaquero N°6			
Sala de vísceras			



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo Nº 62 de enero de 1957. Resolución Nº 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo Nº 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo Nº 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo Nº 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo Nº 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo Nº 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F14 – RÉCORD DIARIO DE TEMPERATURAS FRÍAS
---	--	--

Observaciones / acciones correctivas

Médico Veterinario Inspector Oficial - MVIO

Inspector MINSA

SELLO OFICIAL



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F15- RÉCORD DIARIO DE TEMPERATURA DE ESTERILIZADORES POR AREA AGUA (cloración, pH, presión), CONCENTRACIÓN DE SANITIZANTES
---	--	---

PLANTA	N° DE PLANTA
FECHA	HORA DE INICIO

REFERENCIAS

- *Agua potable: pH: 6,5 a 8,5 Cloro residual libre: 0,3 a 1.5 mg/L. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019. Tecnología de los alimentos. Resolución N° 122 – 2021, que modifica el anterior mencionado.*
 - *Presión mínima del agua: 3 Atmósfera (45 psi). Decreto Ejecutivo N° 41 de 21 marzo de 1995, Artículo 3, numeral 1, literal e.*
 - *Temperatura mínima de esterilizadores 82º C a 84 º C (179.6 ºF). Decreto Ejecutivo N° 121 - 2016, Artículo 103, numeral 7.*
 - *Concentración de amonio sanitizante y Concentración de ácido láctico, según establecido por la planta. Decreto Ejecutivo N° 352 – 2001.*
- *Se calibra el esterilizador después de la lectura. **Reincide. Fuera de norma / reportar al jefe de sala*

	ÁREA DE ESTERILIZADORES	HORA / T°	HORA / T°
1.	Tijera de cacho		
2.	Pelado de cabeza		
3.	Inspección de cabezas		
4.	Corte de patas delanteras		
5.	Oclusión de recto #1		
6.	Pelado de pierna		
7.	Faldeado		
8.	Cadenas de faldeado		
9.	Pelados de manos y pechos		
10.	Cadenas de manos		
11.	Sierra de pecho		
12.	Eviscerados		
13.	Inspección oficial		
14.	Sierra de canal		
15.	Limpieza Canales abajo		
16.	Inspección oficial tren anterior		
17.	Limpieza Canales arriba #1		
18.	Limpieza Canales #2		
19.	Limpieza de canal arriba		
20.	Inspección oficial tren posterior		
21.	Limpieza de canal abajo		
	AGUA	HORA	HORA
22.	pH		
23.	Concentración de cloro		
24.	Presión (PSI) del agua lavado de canales		
	SOLUCIONES SANITIZANTES	HORA	HORA
25.	Concentración de amonio sanitizante		
26.	% solución ácido láctico		
27.	Otros: Solución aprobada por el MINSA		

Evaluación C: conforme NC: no conforme

ACCIONES CORRECTIVAS

OBSERVACIONES

INSPECTOR MINSA

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL - MVIO

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 19 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.




MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA

MINISTERIO DE SALUD
PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS (Quincenal)



ÁREA DE CONTROL	PLANTA N°:		MES:								
	DEL	AL	DE	AÑO							
	DE	AL	DE	AÑO	OBSERVACION / ACCION CORRECTIVA	EVALUACION	DE	AL	DE	AÑO	OBSERVACION / ACCION CORRECTIVA
1. Sala de faenado											
2. Sala de deshuese											
3. Almacén de materia prima											
4. Almacén de material de empaque											
5. Sanitarios											
6. Vestidores											
7. Lavandería											
8. Oficinas											
9. Restaurantes / Comedor											
10. Cuarto de cuero											
11. Área de Subproductos											
12. Corrales											
13. Almacén de químicos											
14. Drenajes											
15. Área de mantenimiento											
16. Área de Rendering											
17. Alrededores											
18. Garita											
19. Sala de entrega											
20. Cuartos fríos											
21. Pasillos											
22. Área de caldera											
23. Permiso Sanitario de la empresa de fumigación											
24. Sustancias utilizadas aprobadas											

C= CONFORME NC = NO CONFORME

INSPECTOR MINSA

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL - MVIO

SELLO OFICIAL

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957, Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995, Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001, Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014, Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014, Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016, Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F19– GUÍA DE TRANSPORTE DE CARNES BOVINAS
---	--	--

El suscrito Médico Veterinario de la planta N° _____ denominada _____ ubicada en _____, distrito _____, provincia _____.

CERTIFICA:

Que las siguientes carnes y vísceras transportadas en el camión con placa N° _____, conducido por _____, cédula N° _____, propiedad de _____, licencia sanitaria N° _____, han sido inspeccionadas ante y post mortem, encontrándose aptas para el consumo humano.

Temperatura de transporte: _____

Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad
1. ½ canal		16. Testículo		31. Tenderloin	
2. Cuartos		17. Filete		32. Falda	
3. Hígados		18. Molida		33. Punta palomilla	
4. Pulmones		19. Patas		34. Striploin	
5. Corazones		20. Costillas		35. Ribeye	
6. Lenguas		21. Hueso rojo		36. Goulash	
7. Bazos		22. Chuleta paleta		37. Cocote	
8. Rabo		23. Chuleta cinta		38. Carne fresca	
9. Pene		24. Osobuco		39. Carne congelada	
10. Cinta entera		25. Jarrete		40. Panza	
11. Hamburguesa		26. Ground beef		41. Librillo	
12. Hamburguesa		27. Milanesa		42. Riñones	
13. Cachete		28. Cinta entera			
14. Tasajo		29. Cinta picada			
15. Ubre		30. Eye round			

Transporte de la carne y productos cárnicos el interior de la caja del vehículo debe mantener una temperatura no superior a 10 °C y la temperatura de la carne refrigerada no debe superar los 4 °C.

OBSERVACIONES:

Nota: esta guía solo es válida con el sello oficial y la firma del Médico Veterinario Inspector Oficial – MVIO.

Sello Oficial:

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL -MVIO

Fecha: _____



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 71 del 29 de diciembre de 2023.

 MINISTERIO DE SALUD DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA	F21- INFORME MENSUAL DE INSPECCIÓN Y DECOMISO ESPECIE BOVINA
---	--	---

Región:	Corregimiento:
Establecimiento:	Fecha:

INSPECCIÓN ANTE-MORTEM

TOTAL, DE ANIMALES INSPECCIONADOS

M H

ANIMALES RECHAZADOS

Causas

ANIMALES MUERTOS EN CORRALES DE LA PLANTA

Causas

INSPECCIÓN POST-MORTEM

ANIMALES DECOMISADOS - Causas

CANALES O CUARTOS DECOMISADOS - Causas

PULMONES - Causas

HIGADOS - Causas

BAZOS - Causas

CABEZAS - Causas

RIÑON - Causas

CORAZON - Causas

RABOS - Causas

PANZAS - Causas

INTESTINOS - Causas

LENGUAS - Causas

TOTAL, DE ANIMALES SACRIFICADOS

TOTAL	
MACHOS	
HEMBRAS	
Decomiso en deshuese (kg.)	
Emergencias	

ACCIONES TOMADAS POR LA INSPECCIÓN SANITARIA

Amonestación	
Acta de compromiso	
Multas	
Otros	

MUESTRAS DE LABORATORIO

a) Bacteriología	
b) Residuos tóxicos	
c) Agua	
- Bacteriología	
- Química	
- Otros	
d) Parasitología	
e) Histopatología	
f) Otros	

Firma y Sello MVIO

